

Santa Marta, 24 de marzo de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que fue subsanada. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2021-00038

Santa Marta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como en efecto el juzgado es competente para conocer del proceso por razón de la cuantía, y como quiera que están satisfechos los requisitos formales que según el artículo 82 debe reunir la demanda, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por INMOBILIARIA ZUCA LTDA contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PLUTARCO GUARDIOLA TORRES (Q.E.P.D.) y contra CANDELARIA TAPIA CHAMORRO.

SEGUNDO: Correr traslado de la misma y sus anexos a la parte demandada por el término de diez días, notificándole este proveído en la forma establecida en el art. 291 del C.G.P.

TERCERO: Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá constituir la caución a que alude el art. 384, num. 7, del C.G.P., en concordancia con el art. 385, en cuantía equivalente al 20% del valor de las sumas presuntamente adeudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **25 de Marzo de 2021** NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° **037** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO